



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/462
10 agosto 1987

ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABF/ESPAÑOL/
INGLES/RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 76 de la lista preliminar*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(en cumplimiento de la resolución 41/63 F de la Asamblea General)

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 41/63 F, de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena energicamente a Israel, la Potencia ocupante, por su negativa a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, en que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista de derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. Condena la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán árabe sirio ocupado;

* A/42/150.

3. Declara que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas de Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que pretendan alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán sirio son nulas y sin valor y constituyen una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. Condena enérgicamente a Israel por sus tentativas y medidas para imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán árabe sirio ocupado y le exhorta a que desista de sus medidas represivas contra la población del Golán árabe sirio;

5. Insta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas y acciones legislativas o administrativas mencionadas supra;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. A fin de cumplir con la responsabilidad de informar que le incumbía con arreglo a la resolución, el 23 de enero de 1987 el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en que pedía que el Representante Permanente le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiese adoptado o tuviese previsto adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. El 17 de junio de 1987 el Representante Permanente de Israel contestó que la posición de su Gobierno sobre la resolución había sido tema de una carta de fecha 29 de diciembre de 1981 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel, que se había incluido en el informe del Secretario General del 31 de diciembre de 1981 (S/14821, párr. 3).

4. A la luz del párrafo 5 de la resolución, el 23 de enero de 1987 el Secretario General también dirigió notas verbales a los Representantes Permanentes de todos los demás Estados Miembros en las que se refería a la responsabilidad de informar que le incumbía en virtud de la resolución y les pedía que le informasen de cualesquiera medidas que sus Gobiernos hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en cumplimiento de la resolución. En el anexo al presente informe se reproducen las partes pertinentes de las respuestas recibidas de Checoslovaquia, Chipre, el Ecuador, Egipto, Ghana, el Iraq, Kuwait, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]
[18 de mayo de 1987]

1. La República Socialista de Checoslovaquia condena resueltamente todas las prácticas ilegales de Israel en los territorios árabes ocupados, que realiza en evidente desacato de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que están destinadas a alterar por la fuerza la índole y el estatuto jurídico de esos territorios. Observamos con mucha preocupación los constantes esfuerzos por colonizar el suelo árabe y otras medidas del Gobierno de Israel evidentemente destinadas a anexionar los territorios árabes ocupados. Esa política de Israel, que viola deliberadamente uno de los principios básicos del derecho internacional - el principio de no aceptación de la adquisición de un territorio por la fuerza -, plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad no solamente en la región del Oriente Medio, sino también a escala mundial.
2. Estimamos necesario oponerse resueltamente al terror y la violencia que Israel ha convertido en política de Estado y que las autoridades de ocupación de Israel utilizan para suprimir la justificada resistencia natural del pueblo árabe de Palestina, del pueblo del Golán anexionado, del sector oriental de Jerusalén, que está ocupado y del Líbano meridional, que también está ocupado. Incumbe a toda la comunidad mundial la tarea de intensificar sus esfuerzos a fin de poner fin a esas prácticas inhumanas que contradicen incluso las disposiciones básicas relativas a los derechos de los civiles en tiempo de guerra, estipuladas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.
3. El requisito previo básico del éxito de los esfuerzos por impedir las actuales prácticas del Gobierno de Israel contra el pueblo de los territorios árabes ocupados es la aplicación de todas las medidas contra Israel previstas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la discontinuación de las relaciones con ese Estado y de todo tipo de asistencia a él.
4. La República Socialista de Checoslovaquia está convencida de que, en aras de la justicia y la eliminación de un peligroso foco de tensión en el Oriente Medio, es necesario que Israel retire incondicionalmente sus efectivos militares de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967. Israel debe abandonar también el sector oriental de Jerusalén y el Golán, ilegalmente anexionado. La República Socialista de Checoslovaquia estima que el ejercicio de todos los derechos nacionales del pueblo árabe de Palestina, incluido el derecho a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente, es una condición esencial para una solución justa, pacífica y duradera de los problemas en el Oriente Medio. La República Socialista de Checoslovaquia, con miras a resolver el conflicto en el Oriente Medio, hace plenamente suyas las propuestas relativas a la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio con los

/...

auspicios de las Naciones Unidas y la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, y la propuesta de establecer un comité preparatorio de esa conferencia, compuesto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

CHIPRE

[Original: inglés]
[20 de marzo de 1987]

Respecto de las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados que afectan a los derechos humanos de la población de esos territorios, la política del Gobierno de la República de Chipre guarda plena relación con las disposiciones de la resolución 41/63 A a G de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1986.

ECUADOR

[Original: español]
[6 de abril de 1987]

Conforme a la política mantenida tradicionalmente, el Ecuador no reconoce la ocupación de territorios por la fuerza y por tanto considera que todos los Estados que mantienen bajo ocupación ilegítima territorios que no les pertenecen deben acatar las resoluciones de las Naciones Unidas y desocupar dichos territorios. En consecuencia, el Gobierno del Ecuador espera que la resolución 41/63 de la Asamblea General sea cumplida fielmente por los Estados implicados directamente en el conflicto del Medio Oriente, a fin de contribuir a la eficaz aplicación de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de la población civil en los territorios árabes ocupados por Israel. Por otra parte, el Gobierno ecuatoriano seguirá manteniendo su política de permanente apoyo a la acción de las Naciones Unidas para precautelar los derechos de la población árabe en dichos territorios.

EGIPTO

[Original: árabe]
[27 de mayo de 1987]

El Gobierno de la República Árabe de Egipto reitera su posición permanente sobre la necesidad de asegurar el respeto de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, en relación con los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, así como su negativa a reconocer cualquier cambio en la composición demográfica o el carácter físico de los territorios ocupados y su rechazo de la política de anexión o de cualquier medida administrativa adoptada por las autoridades de ocupación en los territorios ocupados.

/...

GHANA

[Original: inglés]
[1° de abril de 1987]

Ghana, como cuestión de política nacional, no mantiene relaciones diplomáticas ni comerciales con Israel. Asimismo, sostiene permanentemente la opinión de que el sector de Jerusalén ocupado por Israel desde 1967 y la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y el Golán son territorios ocupados en relación con los cuales se aplican las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949. Además, Ghana opina que Israel debería retirarse de los territorios árabes ocupados y que, mientras no se retire, incumbe a Israel, en su calidad de Potencia ocupante, la responsabilidad de observar en forma estricta el Convenio de Ginebra de 1949 y, por ello, debería abandonar la utilización excesiva de la fuerza y del asedio físico de las poblaciones civiles, en particular de los estudiantes de los territorios árabes ocupados.

IRAQ

[Original: árabe]
[31 de marzo de 1987]

La respuesta del Gobierno del Iraq respecto de las resoluciones aprobadas en el cuadraquésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en relación con el informe del Comité Especial encargado de examinar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados es la misma que transmitió a la Secretaría en respuesta a sus cartas de fecha 5 de mayo de 1986 (véanse A/41/453, anexo, y A/41/455, anexo), debido a la continuación de las mismas prácticas israelíes contra la población de los territorios árabes ocupados.

KUWAIT

[Original: árabe]
[18 de marzo de 1987]

1. Por cuanto Kuwait es uno de los Estados miembros del Consejo de la Liga de los Estados Arabes y observa las resoluciones del Consejo de la Liga de los Estados Arabes y de las Conferencias Islámicas en la Cumbre respecto de la cuestión de Palestina, estima que la entidad sionista es una entidad usurpadora que se opone a todos los principios, leyes y costumbres internacionales en que se basan las Naciones Unidas y las leyes en materia de derechos humanos. La entidad sionista, con sus prácticas agresivas y sus políticas y planes expansionistas y de asentamiento en los territorios árabes ocupados, no solamente viola las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, sino que también rechaza todos los fundamentos en que se basa la comunidad mundial.

2. En consecuencia, Kuwait no mantiene relaciones de ninguna índole con la entidad sionista y acata el boicoteo de esa entidad en todas las esferas. Kuwait insta también continuamente a las Naciones Unidas a que adopte medidas enérgicas para disuadir a esa entidad y obligarla a ceder a la voluntad internacional, manifestada en las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la resolución 41/63 A a G de la Asamblea General, que en su mayor parte consta de exhortaciones al propio Israel y a los Estados que mantienen relaciones estrechas con esa entidad o la apoyan y le prestan la asistencia política, económica y militar que la alienta a seguir violando los derechos humanos en los territorios árabes ocupados.

3. En consecuencia, Kuwait solamente puede recalcar el llamamiento a los Estados interesados para que cumplan su compromiso de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante la adopción de todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General y obligar a la entidad sionista por todos los medios posibles a que las acate.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[2 de junio de 1987]

1. La opinión de la República Socialista Soviética de Bielorrusia sobre la cuestión de las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados figura en varios documentos oficiales de las Naciones Unidas, en particular en el documento A/41/455/Add.1, y los representantes de la RSS de Bielorrusia la han expresado en muchas declaraciones formuladas ante los órganos de las Naciones Unidas. En esencia, la opinión de la RSS de Bielorrusia es que ese país condena enérgicamente la política expansionista y las medidas ilegales de las autoridades israelíes en los territorios árabes ocupados, así como apoya inalterablemente y observa en forma estricta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Ello se aplica plenamente a la resolución 41/63 A a G, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

2. La RSS de Bielorrusia estima que las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados, incluidas todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas por Israel para alterar el carácter físico, la composición demográfica y el estatuto jurídico de esos territorios, incluido el sector oriental de Jerusalén, constituyen una violación patente del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Esas prácticas constituyen graves obstáculos para el logro de una solución justa y amplia en el Oriente Medio y para el establecimiento de una paz duradera en esa región.

3. La RSS de Bielorrusia, de plena conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, y en particular con el párrafo 16 de la resolución 41/63 D de la Asamblea General, no reconoce ninguno de los cambios efectuados por Israel en los territorios árabes ocupados ni adopta medida alguna, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda usar en la aplicación de sus políticas de anexión y colonización u

/...

otras políticas o prácticas ilegales. Al respecto, la RSS de Bielorrusia apoya plenamente la solicitud de la Asamblea General, contenida en el párrafo 21 de la resolución 41/63 D, de que el Consejo de Seguridad adopte medidas para poner término a las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados.

4. No es un secreto para nadie que Israel no se atrevería a cometer esas flagrantes violaciones de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, de los principios de la Carta y de las decisiones de las Naciones Unidas sin el amplio apoyo de su "aliado estratégico", los Estados Unidos de América, que consideran que el Oriente Medio es una zona de ensayo de sus políticas imperialistas.

5. La RSS de Bielorrusia, como la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, estima que sólo se puede lograr una paz amplia y duradera en el Oriente Medio mediante el retiro de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, mediante el ejercicio de los legítimos derechos nacionales del pueblo árabe de Palestina, incluidos su derecho a la libre determinación y a crear su propio Estado independiente y el derecho de los palestinos a volver a sus hogares, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas, y mediante la garantía del derecho de todos los Estados y pueblos de la región a existir y desarrollarse en un marco de seguridad e independencia.

6. El logro de una solución amplia y justa en el Oriente Medio solamente será posible mediante esfuerzos colectivos. El principal medio de lograrla es la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, la única representante legítima del pueblo palestino. Una medida práctica en ese sentido sería la aplicación de la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de establecer un comité preparatorio con la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General, la Octava Conferencia del Movimiento de los Países No Alineados y la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait, han apoyado esa propuesta.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[4 de agosto de 1987]

1. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya plenamente la enérgica condena, contenida en la resolución 41/63 de la Asamblea General, de las políticas y prácticas ilegales y de anexión de Israel en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes y de las flagrantes y masivas violaciones de los derechos humanos de la población de esos territorios.

2. La Unión Soviética comparte plenamente la conclusión de la Asamblea General de que las prácticas de Israel en los territorios ocupados constituyen una violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, así como un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

3. La Unión Soviética, de conformidad con el llamamiento formulado por la Asamblea General, no reconoce ningún cambio efectuado por Israel en los territorios ocupados y no adopta ninguna medida que Israel pueda usar en la aplicación de sus políticas de anexión o colonización de esos territorios.

4. No cabe ninguna duda de que la razón de la conducta desafiante de Israel, en flagrante violación de las normas del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones de la Organización, es el amplio apoyo que recibe de su "aliado escratégico", los Estados Unidos de América.

5. La Unión Soviética se solidariza con los pueblos árabes que se niegan a reconocer la ocupación de su territorio y apoya su lucha en pro de sus derechos nacionales políticos, económicos, jurídicos y humanitarios. La Unión Soviética estima que se justifica plenamente que la Asamblea General inste al Consejo de Seguridad a que adopte medidas para poner fin a las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados.

6. La Unión Soviética está convencida de que una solución genuina de los problemas en el Oriente Medio puede asegurarse solamente con los esfuerzos colectivos de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, sobre la base del retiro de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, del ejercicio por el pueblo árabe de Palestina de sus derechos nacionales inalienables a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente, y de la garantía del derecho de todos los Estados de la región a la seguridad y a una existencia y un desarrollo independientes. Precisamente en el marco de la conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, cuya convocación apoyó una abrumadora mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas en el cuadraquésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, puede lograrse una solución justa de todos los problemas del Oriente Medio. Actualmente, la adopción de medidas prácticas en preparación de esa conferencia tendría una importancia capital.
